

OTROSI No. 6, PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CONSORCIO ESTADIO EL SOL.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: CONSORCIO ESTADIO EL SOL NIT 901.565.367-0 R/L: JUAN CARLOS MONROY MEJIA C.C. N° 7.165.993 de Tunja
OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO, A EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ESTADIO DEL SOL Y SU ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.
VALOR INICIAL: TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$39.053.974.990) M/CTE.
ADICIONAL 1: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.205.564.647) M/CTE.
ADICIONAL 2: CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$14.992.250.157) M/CTE
VALOR TOTAL: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$58.251.789.794,00) M/CTE.
FECHA DE CONTRATO: VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022
PLAZO INICIAL: DIECIOCHO (18) MESES
PRÓRROGA 1: SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
PRÓRROGA 2: TRES (03) MESES Y TREINTA Y DOS (32) DÍAS
PRÓRROGA 3: OCHO (8) MESES
PRÓRROGA 4: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS
PRÓRROGA 5: DOS (2) MESES
SUSPENSIÓN 1: TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026

Información antes de la presente prórroga.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja, en calidad de Gerente de Contratación según Decreto de Nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, Acta de Posesión 006 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por otra, **CONSORCIO ESTADIO EL SOL**, con NIT No. 901.565.367-0, representado legalmente **JUAN CARLOS MONROY MEJIA**, identificado con C.C. 7.165.993 de Tunja, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar una modificación al presente Contrato de obra pública No. **20220400** de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2022, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2022, se suscribió Contrato de obra pública No. **20220400** cuyo objeto es: “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO, A EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ESTADIO DEL SOL Y SU ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA

Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$39.053.974.990) M/CTE. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato inicial pactado era de DIECIOCHO (18) MESES que empezaron a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita con fecha del once (11) de julio de 2022. **4.** Que el contrato fue objeto de una primera prórroga de SIETE (7) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, con fecha de terminación al 31 de agosto de 2024. **5.** Que el contrato fue objeto de una segunda prórroga de TRES (03) MESES Y TREINTA Y DOS (32) DÍAS, con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2024. **6.** Que el contrato fue adicionado por primera vez por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.205.564.647) M/CTE, con un valor total del contrato correspondiente a la suma de \$43.259.539.637 M/CTE. **7.** Que el contrato fue objeto de una tercera prórroga de OCHO (08) MESES, con fecha de terminación al 30 de agosto de 2025. **8.** Que el contrato fue objeto de una cuarta prórroga de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, con fecha de terminación al 26 de febrero de 2026. **9.** Que el contrato fue adicionado por segunda vez por la suma de \$14.992.250.157 pesos, por lo cual el valor total del contrato corresponde a la suma de \$58.251.789.794 pesos M/CTE. **10.** Que el contrato fue objeto de una quinta prórroga de DOS (2) MESES, con fecha de terminación al 28 de mayo de 2026. **11.** Que el contrato 20220400 fue suspendido por el término de 30 días. **12.** Que contratista junto con el interventor externo – CONSORCIO FUNSER- acordaron prorrogar por sexta vez el contrato por el término de dos (02) meses más impartiendo concepto de viabilidad y con nueva fecha de terminación al veintiocho (28) de julio de 2026. **13.-** Que la sustentación en la que se basa la presente modificación se sintetiza en que: *“El contrato de obra No. 20220400 ha requerido un ajuste en su cronograma debido a los pormenores expuestos en el oficio 119 del 22 de mayo de 2026, mediante el cual se manifiesta la necesidad de realizar los trámites para culminar actividades técnicas, administrativas y de legalización indispensables para la puesta en funcionamiento y permitir la funcionalidad y operación del proyecto en condiciones certificadas de seguridad, las cuales actualmente se encuentran en trámite y dependen de terceros y entidades competentes, de conformidad con lo siguiente: 1. Obtención de certificados RETIE y RETILAP correspondientes a las instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación del escenario deportivo, documentos exigidos para garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica vigente y la seguridad de las instalaciones. 2. Revisión, aprobación y certificación de la red contraincendios por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Sogamoso, requisito indispensable para la operación y habilitación del escenario deportivo. 3. Trámites de afiliación, inscripción y legalización ante las empresas prestadoras de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía eléctrica Lo anterior, con el fin de garantizar la disponibilidad y correcta prestación de los servicios requeridos para el funcionamiento integral de la infraestructura. La ejecución de estas actividades y gestiones de certificación demandan un tiempo estimado mínimo de dos (2) meses, impactando directamente el plazo contractual”*. Por lo que habrá que reflejarse dicha variación en la plataforma SECOP II y archivar en la carpeta contractual respectiva. **14.** Que la Secretaría de Infraestructura y Proyectos sustentó y allegó adjunto a su solicitud de modificación, los documentos que soportan la solicitud de prórroga No. 6. **15.-** Que, de acuerdo con la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Gerencia de Contratación, establece que se trata de una prórroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **16.** Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: (...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en

responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...). **17.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **18.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **19.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta gerencia. **20.** Que para establecer si el contrato 20220400 es susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de modificación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Proyectos, el interventor externo y el CONTRATISTA se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **21.** Que se llevó a cabo comité de adiciones y prórrogas mediante sesión No. 18 el día 27 de mayo de 2026, donde fueron impartidas recomendaciones para la presente modificación (prórroga). **22.** Así las cosas, y de acuerdo con el Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo al presente MODIFICATORIO frente a lo cual como ya se indicó, tanto la interventoría externa como la Secretaría de Infraestructura y Proyectos emitieron concepto favorable. **23.** Que en vista de lo anterior las partes ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de obra pública N° 20220400 del veinticuatro (24) de febrero de 2022, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026 hasta el día VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO, proporcionalmente con la ampliación del plazo junto con el recibo de pago y/o proceso que lo restituya y el clausulado una vez obtenidas. Igualmente, deberá allegarlas de manera física y debidamente firmadas a la Gerencia de Contratación para su aprobación. Este proceso debe ser surtido en el término de ley establecido para ello a su vez, en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes entendiéndose esta con la aceptación de la prórroga en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** El MUNICIPIO procederá a publicar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta prórroga al contrato No. 20220400 todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de prórroga junto con sus anexos.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Yency Ch. Prof. Especializado. Contratación
Revisó: Juan Manuel Pérez. Gerente